



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10713123

Expediente: PFC.B.E.7/007303-2024

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México a 30 de octubre de 2024

WOOBI FACTORY, S.A. DE C.V.

RFC: WFA140422KM2

PERIFERICO ECOLÓGICO No. 3507 LOCAL 3, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL,
C.P. 72821, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, MÉXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS** presentado por **WOOBI FACTORY, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-071-SCFI-2008 Prácticas comerciales-Atención médica por cobro directo*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **30 de octubre de 2024**, bajo el número **6808-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y diereen motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.



Cadena original del documento

SHA-256 | 0/ZPy+CpXaZ1pTMoa7Y5jCL1BMnoBWtFwOITe2VgqBE= | 1730391335 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

MC9aUHkrQ3BYYVoxcFRNb2E3WTVqQ0wxQk1ub0JXdEZ3T2xUZTJWZ3FCRT18MTczMDM5MTMzNQ==



Así lo resuelve y firma, el **Maestro FRANCISCO RÍOS MARTÍNEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del “Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del “Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024.” La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

LGNM



Cadena original del documento

SHA-256 | 0/ZPy+CpXaZ1pTMoa7Y5jCL1BMnoBWtFwOITe2VgqBE= | 1730391335 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

MC9aUHkrQ3BYYVoxcFRNb2E3WTVqQ0wxQk1ub0JXdEZ3T2xUZTJWZ3FCRT18MTczMDM5MTMzNQ==

CONTRATO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **WOobi FACTORY, S.A DE C.V.**, EN LO SUCESIVO EL “**PROVEEDOR**”, Y POR OTRA PARTE EL “**USUARIO**” DEL SERVICIO CUYOS DATOS APARECEN EN EL FORMATO DE INFORMACIÓN GENERAL QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, CELEBRANTES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

El Proveedor declara:

I.- Ser una persona moral mexicana, constituida conforme la legislación nacional aplicable, según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, exhibida ante la fé del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en la Entidad Federativa de _____, en su caso, inscrita en el Registro Público del Comercio de _____ bajo el número _____ de fecha ____ de _____ de _____.

II.- Que su Representante Legal es: _____, como consta en el Testimonio Notarial No. _____ pasado ante la fe del Lic. _____ No. _____, de _____.

III.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **WFA140422KM2**; Tel. 222 127 2211.

IV.- Que dentro de sus principales actividades se encuentra el de proporcionar a las personas que así lo soliciten, servicios en medicina estética, cirugía plástica y tratamientos para la obesidad, además de ofrecer servicios de hospitalización que puedan derivarse por la ejecución de los servicios contratados.

V.- Que al día de hoy, mantiene una colaboración con el hospital denominado FIFTY DOCTORS (el Hospital), el cual se encuentra ubicado en CALLE PERIFERICO ECOLOGICO 3505, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, CP 72810, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

VI.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio en: **PERIFERICO ECOLÓGICO No. 3507, LOCAL 3, SÁN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CP 72821.**

VII.- Que pone a disposición del USUARIO del servicio como línea de contacto para cualquier asunto relacionado con este contrato el número telefónico: 222 127 2211 y la dirección de correo electrónico siguiente: womanmedicalcentermx@gmail.com.

VIII.- Que de conformidad con la lista y/o catálogo de precios vigentes de los servicios que oferta el PROVEEDOR, informó al USUARIO sobre el precio y tipo de servicio(s) contratado(s), así como el monto total a pagar por su ejecución.

IX.- Que su horario de atención corresponde desde las 11:00 horas a las 18:30 horas de lunes a sábado, excepto días festivos y feriados.



Cadena original del documento

SHA-256 | 0/ZPy+CpXaZ1pTMoa7Y5jCL1BMnoBWtFwOITe2VgqBE= | 1730391335 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

MC9aUHkrQ3BYYVoxcFRNb2E3WTVqQ0wxQk1ub0JXdEZ3T2xUZTJWZ3FCRT18MTczMDM5MTMzNQ==

El USUARIO del Servicio declara:

I.- Llamarse como ha quedado plasmado en el Formato de Información General del presente contrato, que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y es que su deseo contratar los Servicios del PROVEEDOR, en los términos y condiciones que adelante se establecen.

II.- Ser económicamente solvente y contar con la liquidez necesaria para pagar al PROVEEDOR todos y cada uno de los Servicios materia del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El PROVEEDOR proporcionará al USUARIO el o los Servicios indicados en el Formato de Información General del presente contrato, mismos que serán ejecutados por el médico especialista que mejor se adapte al servicio contratado, dicho especialista tendrá la obligación de explicarle al USUARIO en qué consisten los servicios que se contratan, así como los beneficios a corto y largo plazo, además de todos y cada uno de los riesgos que se pueden presentar. Así mismo, en caso de que los Servicios así lo requieran, estos podrán consistir, en el uso de equipos e infraestructura Hospitalaria, exámenes de diagnóstico y tratamiento, Servicios de enfermería y personal paramédico, suministro de medicamentos e insumos para las curaciones, tratamientos médicos y terapéuticos, intervenciones quirúrgicas y procedimientos médicos que se requieran con motivo del tratamiento del USUARIO y de las posibles eventualidades que pudieran presentarse. Por su parte, el USUARIO del Servicio se obliga a pagar al PROVEEDOR el importe de los Servicios que le sean proporcionados con motivo de la celebración presente contrato.

En caso de que el USUARIO contrate un paquete de Servicios, se especificará en forma anexa su precio y servicios que lo integran y dicho anexo una vez firmado por el USUARIO del Servicio formará parte integrante de este contrato.

Cuando para el cumplimiento de los servicios, sea necesaria la hospitalización, esta será proporcionada en las instalaciones del Hospital denominado FIFTY DOCTORS.

SEGUNDA. Autorización de atención.

El USUARIO del servicio, previa información que le ha sido proporcionada por el PROVEEDOR, cuando sea necesario su internamiento, manifiesta que autoriza expresamente al PROVEEDOR y a su médico tratante (especialista) para que presten y practiquen al USUARIO, con fines de diagnóstico o terapéuticos, los procedimientos médico quirúrgicos necesarios de acuerdo al servicio contratado y a las posibles eventualidades que pudieran presentarse durante los mismos. En la inteligencia de que el médico tratante previamente debe proporcionarle al USUARIO toda la información suficiente, clara, oportuna y veraz de la atención de su salud, explicándole los riesgos que pudieran presentarse.

Esta autorización inicial no excluye la necesidad de recabar después la correspondiente a cada procedimiento que entrañe un alto riesgo para el USUARIO.



Cadena original del documento

SHA-256 | 0/ZPy+CpXaZ1pTMoa7Y5jCL1BMnoBWtFwOITe2VgqBE= | 1730391335 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

MC9aUHkrQ3BYYVoxcFRNb2E3WTVqQ0wxQk1ub0JXdEZ3T2xUZTJWZ3FCRT18MTczMDM5MTMzNQ==

Asimismo el USUARIO del servicio otorga su consentimiento para que el especialista del USUARIO, ordene la práctica de exámenes, curaciones, tratamientos e intervenciones de otros médicos, así como la administración y suministro de medicamentos e insumos que considere oportunos.

En igual forma el PROVEEDOR y el médico especialista se encuentran obligados a integrar un expediente clínico en el que conste la información relativa a la atención que se brinde al USUARIO, de acuerdo a las órdenes e indicaciones del segundo, el cual deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable.

TERCERA. Insumos y medicamentos.

El USUARIO del Servicio reconoce y manifiesta su conformidad en que el PROVEEDOR proveerá los insumos y medicamentos que se requieran para la atención médica, durante la estancia Hospitalaria, conforme a las dosis, cantidades y términos que ordene por escrito el especialista.

CUARTA. Precio y Forma de Pago.

Las partes contratantes convienen en que el precio de los Servicios sin incluir los relativos a insumos y medicamentos que sean proporcionados con motivo del presente contrato, será el que resulte de aplicar los precios y tarifas que el PROVEEDOR tenga vigentes en la fecha de contratación de los Servicios, por lo que el PROVEEDOR deja a disposición del USUARIO del Servicio el catálogo o lista de precios y tarifas vigentes, los cuales estarán estructurados en función de los servicios que proporciona el PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a mantener actualizados los precios de sus servicios, los cuales estarán exhibidos al público dentro del catálogo de precios vigentes del PROVEEDOR, por lo que esta no podrá exigir el pago de ningún cargo que no se encuentre en tal catálogo de precios.

Por lo que respecta al precio de los insumos y medicamentos, éstos podrán consultarse diariamente en los lugares que designe el PROVEEDOR, los cuales deberán ser de fácil acceso al público.

El USUARIO del Servicio se obliga pagar diariamente, cuando sea aplicable, los Servicios hospitalarios a los que haya lugar, conforme al estado de cuenta correspondiente, que el Hospital asignado pondrá a su disposición en forma diaria, de tal forma que al final de cada día Hospitalario se encuentren cubiertos los Servicios otorgados al USUARIO.

Las partes acuerdan que el pago de los servicios podrán hacerse en una o varias exhibiciones, ya sea de contado, a meses sin intereses o financiado, según sea el acuerdo entre los celebrantes, dicho pago deberá realizarse en las instalaciones del PROVEEDOR, ya sea en efectivo, transferencia, tarjeta de crédito o débito o en cualquier otro medio legal, mismo que deberá efectuarse en moneda nacional sin perjuicio que previo acuerdo entre las partes pudiera realizarse en divisa extranjera, la cual que deberá considerarse al tipo de cambio publicado por el Banco de México para operaciones interbancarias el día del pago.

Las partes contratantes convienen que respecto a las cantidades vencidas y no pagadas, el PROVEEDOR podrá cobrar intereses moratorios del 5% (cinco por ciento) mensual, desde el día siguiente en que debió haberse realizado el pago y hasta el momento en que se liquide el adeudo.



Cadena original del documento

SHA-256 | 0/ZPy+CpXaZ1pTMoa7Y5jCL1BMnoBWtFwOITe2VgqBE= | 1730391335 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

MC9aUHkrQ3BYYVoxcFRNb2E3WTVqQ0wxQk1ub0JXdEZ3T2xUZTJWZ3FCRT18MTczMDM5MTMzNQ==

Tratándose de paquetes de Servicios, el precio y forma de pago de los mismos serán establecidos en forma anexa al presente contrato, en el entendido que todos los servicios que no se encuentren incluidos en la descripción del paquete respectivo, o que excedan los límites de dichos paquetes, deberán ser pagados en los términos del presente contrato.

QUINTA. Procedimiento para la Admisión Hospitalaria.

Cuando por la naturaleza de los servicios se requiera de la atención hospitalaria; el USUARIO del Servicio, acompañado de un familiar responsable, deberá registrarse en el Departamento de Admisión del Hospital, proporcionando todos sus datos generales e información necesaria para su registro; así mismo y si fuera necesario, deberá(n) otorgar el anticipo y/o depósito en garantía de pago que establezca el Catálogo de Precios Vigente del Hospital, de acuerdo con el motivo de ingreso, tipo de cuarto y/o Servicio Hospitalario al que ingresará el USUARIO, recabando el comprobante que para tal efecto emita el Hospital.

El anticipo y/o depósito en garantía de pago será aplicado a la cuenta de los Servicios proporcionados al momento de su cierre y liquidación del saldo total de la misma o cuando se incurra en mora en el pago de los Servicios, en el entendido de que cualquier excedente será devuelto de inmediato por el Hospital.

SEXTA. Resguardo de Objetos Personales.

El PROVEEDOR únicamente será responsable por la pérdida, robo, daño de los objetos o valores del USUARIO y/o Demandante del Servicio que sean inventariados y depositados en las cajas de seguridad del Departamento que corresponda del Hospital, amparados por el recibo formal de dichos objetos o valores entregados, expedido por el propio Hospital.

SÉPTIMA. Reglamento Interno.

El USUARIO del servicio y, en su caso el familiar responsable se compromete(n) a cumplir el reglamento Interno tanto del PROVEEDOR como del Hospital; los cuales serán entregados al USUARIO a la firma del presente contrato, quedando a su disposición para su consulta tanto con el PROVEEDOR como en el hospital.

OCTAVA. Procedimiento para el alta del USUARIO.

Cuando por la naturaleza de los servicios contratados por el USUARIO, se haya realizado la hospitalización del mismo, el egreso (alta) del USUARIO se verificará cuando el Médico Tratante del USUARIO haga constar por escrito en el Expediente Clínico del USUARIO la orden de alta respectiva o cuando se solicite el egreso voluntario del USUARIO y se firme el formato que para tal efecto elabore un médico del Hospital. Previo a su retiro, el USUARIO deberá liquidar en la caja de pago del Hospital y/o del Proveedor, el saldo total de la cuenta de los Servicios proporcionados, debiendo recabar en dicha caja la papeleta que contenga el pase de salida correspondiente, mismo que deberá ser entregado por el USUARIO del Servicio al personal de seguridad del Hospital al momento de su egreso.



Cadena original del documento
SHA-256 | 0/ZPy+CpXaZ1pTMoa7Y5jCL1BMnoBWtFwOITe2VgqBE= | 1730391335 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
MC9aUHkrQ3BYYVoxcFRNb2E3WTVqQ0wxQk1ub0JXdEZ3T2xUZTJWZ3FCRT18MTczMDM5MTMzNQ==

NOVENA. Traslado del paciente a otro Hospital.

Las partes contratantes convienen en que si el USUARIO del servicio, al momento de su egreso del hospital, el monto acumulado llegara a rebasar la capacidad económica y/o liquidez del USUARIO del Servicio, éste deberá informar tal situación al Hospital y solicitar su traslado inmediato a otra institución Hospitalaria, esto con el fin de evitar incurrir en mora o falta de pago de los Servicios.

En caso de que no se cumpla lo establecido en el párrafo que antecede, el Hospital podrá realizar el traslado del USUARIO a una institución Hospitalaria pública, siempre y cuando la condición médica del USUARIO lo permita, quedando el Hospital liberado del cumplimiento de las obligaciones que corran a su cargo con motivo del presente contrato y contando desde ahora con el consentimiento y autorización del USUARIO del Servicio para ese efecto; en el entendido que el traslado del USUARIO del Servicio no extinguirá la obligación de pago de los Servicios proporcionados y no pagados.

Antes de realizar el traslado, el Hospital se obliga a dar aviso fehaciente al USUARIO y/o familiar responsable del Servicio de que se efectuará dicho traslado, especificando los datos de la unidad Médica receptora.

No obstante lo anterior, el USUARIO del Servicio, tiene el derecho de acudir ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico en el ámbito de su competencia en probables actos u omisiones derivadas de la prestación del servicio médico.

DÉCIMA. Límites de responsabilidad por la contratación de Servicios con terceros.

Las partes contratantes convienen expresamente que el PROVEEDOR y el hospital no asumen ninguna responsabilidad sobre la actuación profesional de los médicos contratados de manera independiente (médicos tratantes, colaboradores o Interconsultantes de éste) por el USUARIO y/o de terceras personas, que proporcionen Servicios de atención médica al USUARIO y cuando tales profesionistas y/o Servicios sean contratados directamente por el USUARIO del Servicio, por su Compañía Aseguradora y/o tercer pagador de éstos, por lo que reconocen que el pago de estos Servicios será liquidado de manera independiente a la cuenta de los Servicios materia del presente contrato y no existirá relación de dependencia, obligación de vigilancia ni responsabilidad solidaria o subsidiaria por los actos que los mismos realicen.

DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad.

Salvo los casos en que el PROVEEDOR deba proporcionar información del USUARIO a la autoridad competente, el PROVEEDOR se obliga a dar trato confidencial a la información contenida en el expediente clínico del USUARIO, comprometiéndose a no revelarla a terceros sin autorización escrita de éste. Desde este momento el USUARIO del Servicio autoriza al PROVEEDOR para que proporcionen toda la información y, en su caso, documentación referente al USUARIO, a la Compañía de Seguros con quien tenga contratada su póliza de seguro de accidentes y/o enfermedades en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y/o salud, o a la Institución de la que sea(n) derechohabiente(s).



Cadena original del documento
SHA-256 | 0/ZPy+CpXaZ1pTMoa7Y5jCL1BMnoBWtFwOITe2VgqBE= | 1730391335 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
MC9aUHkrQ3BYYVoxcFRNb2E3WTVqQ0wxQk1ub0JXdEZ3T2xUZTJWZ3FCRT18MTczMDM5MTMzNQ==

DÉCIMA SEGUNDA. Cancelación del Servicio.

En caso de servicios previamente pagados, siempre y cuando éstos no hayan sido prestados, el USUARIO del servicio contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la prestación del servicio sin penalización económica alguna de su parte, en cuyo caso el PROVEEDOR se obliga a reintegrar todas las cantidades que el USUARIO del servicio le haya pagado. Dichas cantidades se reintegrarán en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación.

La cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio del PROVEEDOR.

DÉCIMA TERCERA. Procedimiento para presentar sugerencias, reclamaciones o quejas.

El USUARIO del Servicio podrá presentar sugerencias, reclamaciones o quejas relativas a los Servicios materia del presente contrato, mediante el depósito de las mismas en los buzones que para tal efecto se encuentren instalados en las distintas áreas del PROVEEDOR, o bien, directamente en el Departamento de Relaciones Públicas, mismas que deberán ser atendidas en un tiempo máximo de 10 (diez) días hábiles.

DÉCIMA CUARTA. Pena convencional.

En caso de que alguna de las partes contratantes incurra en una o varias de las causales de incumplimiento adelante señaladas, deberá pagar a la otra parte, como pena convencional, el 10% (diez por ciento) del monto total de los Servicios proporcionados y facturados por el PROVEEDOR, con motivo del presente contrato, sin que ello libere al USUARIO de su obligación de pago de los Servicios proporcionados.

I.- Son causas de incumplimiento del PROVEEDOR.

- a) No proporcionar los Servicios contratados conforme a su capacidad resolutive.
- b) No respetar el precio o Servicios que integran los paquetes de Servicios, en los términos contratados.
- c) No proporcionar los insumos y medicamentos que soliciten los médicos tratantes e Interconsultantes durante la estancia Hospitalaria del USUARIO.
- d) Retener injustificadamente los objetos personales que el USUARIO del Servicio haya depositado en la caja de seguridad del Departamento de Admisión del Hospital.

II.- Son causas de incumplimiento del USUARIO del Servicio.

- a) El proporcionar datos falsos o inexactos al PROVEEDOR.
- b) El incumplimiento a las disposiciones del Reglamento Interno del Hospital.
- c) La falta de pago total o parcial de los servicios contratados.

DÉCIMA QUINTA. - Aviso de privacidad.

El PROVEEDOR pondrá a disposición del USUARIO del Servicio el Aviso de Privacidad correspondiente.



Cadena original del documento
SHA-256 | 0/ZPy+CpXaZ1pTMoa7Y5jCL1BMnoBWtFwOITe2VgqBE= | 1730391335 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
MC9aUHkrQ3BYYVoxcFRNb2E3WTVqQ0wxQk1ub0JXdEZ3T2xUZTJWZ3FCRT18MTczMDM5MTMzNQ==

DÉCIMA SEXTA. Competencia y Jurisdicción.

La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se obligan a someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de en el domicilio donde se presten los Servicios.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este contrato fue suscrito por duplicado en San Andrés Cholula, Puebla, en la fecha que se indica en el Formato de Información General de este contrato, entregándosele una copia del mismo al USUARIO.

EL PROVEEDOR

EL USUARIO

WOobi FACTORY S.A DE C.V.

(Nombre y firma)

Por medio de su representante

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, Registro Público de contratos de adhesión, bajo el número **6808-2024** de fecha **30 de octubre de 2024**, Expediente **PFC.B.E.7/007303-2024**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del USUARIO del Servicio, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

AUTORIZACIÓN

EL USUARIO DEL SERVICIO SI () NO () ACEPTA QUE EL PROVEEDOR CEDA O TRANSMITA A TERCEROS CON FINES MERCADOTECNICOS O PUBLICITARIOS, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI () NO () ACEPTA QUE EL PROVEEDOR LE ENVÍE PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS.

FIRMA O RUBRICA DE AUTORIZACIÓN DEL USUARIO

(Nombre y firma)



Cadena original del documento

SHA-256 | 0/ZPy+CpXaZ1pTMoa7Y5jCL1BMnoBWtFwOITe2VgqBE= | 1730391335 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

MC9aUHkrQ3BYYVoxcFRNb2E3WTVqQ0wxQk1ub0JXdEZ3T2xUZTJWZ3FCRT18MTczMDM5MTMzNQ==